



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 23 de noviembre de 2022.

VISTOS:

Carta N° 014-2022-HCCN/SO con Registro T.D. N° 00015450-2022; Informe N° 3337-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Proveído N° 01910-2022-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 53-2022-MDS/A-GM-OPP-OPMI; Informe N° 00426-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000841; Informe Legal N° 480-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1º numeral 3 se dispone que es requisito indispensable para la ejecución de Obras Públicas, contar con el Expediente Técnico correspondiente, aprobado por el nivel competente; en consecuencia, las modificaciones necesarias y ampliaciones del plazo constituyen en sí modificaciones al expediente técnico principal. Asimismo, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría No.195-88-CG, establece que el Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variaciones del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, como marco normativo, esta Municipalidad cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM, que aprueba la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA



EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", con la finalidad que permita desarrollar la ejecución de obras; orientando adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia; en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria. Señalando en su artículo 19° numeral 19.13, 19.15, 19.16, como función del Residente de Obra la de, ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo de adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto; cautelar que la cantidad de mano de obra, materiales, equipos y herramientas, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta su terminación; cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del expediente técnico aprobado, salvo causas justificadas.

Que, la citada directiva sobre las **modificaciones del expediente técnico** establece en su artículo 26° **"Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva Resolución"**; siendo éstas, por Ampliaciones de Plazo, modificación de expediente por Ampliación Presupuestal y modificación del expediente técnico con Reducción Presupuestal. El numeral 26.3 del mismo artículo 26°, prescribe que, el presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como necesarias a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico aprobado, el que se fundamenta por las **causales** de: Partidas nuevas o complementarias, mayores metrados y variación de costos. Del expediente técnico modificado que, el residente presente al inspector o supervisor conteniendo: *Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, planilla de sustentación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos y copias del cuaderno de obra*. Asimismo, el numeral 26.4 del artículo 26 de la citada directiva, establece que, respecto de la modificación de expediente técnico con reducción presupuestal, es presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinada como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 083-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 24/05/2022 se aprobó el expediente Técnico Saldo de Obra denominado del Proyecto **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque del Sector F Mz. 30 AUM Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa"** Etapa Saldo de Obra", cuyo presupuesto asciende a S/ 984,931.11 soles, por la **modalidad de ejecución por Administración Directa**, con un plazo de 90 días calendario; dicha obra tiene como fecha de inicio el 16/08/2022 y como fecha de término programado 13/11/2022, con suspensión de plazo el 17/10/2022.

Que, se advierte también, de los actuados que obran en el expediente alcanzado a esta oficina se tiene que mediante **Informe N° 037-2022-MDS-/RO-JBZA/SGOP**, el Residente de obra Ing. Joseph Zúñiga Ancasi con fecha 25/10/2022 solicita su conformidad a la Supervisión de Obra, del **Adicional de Obra N° 1 y Deductivo de Obra N° 01** para la Obra en mención, por el monto de **S/. 367,829.35** soles inc. Gastos generales que representa el **39.68%** del presupuesto del Expediente Técnico aprobado.

Que, el Supervisor de Obra, Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra mediante Carta N° 014-2022-HCCN/SO con Registro de T.D. N° 0015450 de fecha 26/10/2022 **da su conformidad al expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, y en su evaluación se señala como antecedentes los Asientos del Residente N° 78(A) y 79 de la Residencia y Asiento del Supervisor N° 78 y N° 80, y como fundamento técnico de actividades adicionales lo siguiente: *"Hechas las consultas correspondientes al proyectista. Así como las incompatibilidades existentes, y contando con la absolución de las consultas por parte del proyectista, con el fin de cumplir las metas del proyecto, así como brindar la seguridad y funcionalidad a la obra (piscina recreativa) es que se hace necesario ejecutar actividades contempladas en el expediente de Adicional de Obra N° 01. Describas de la siguiente manera: Adicional por Partidas Nuevas (...), Adicional por Mayores Metrados (...), Deductivo de Obra N° 01(...)"*. Por lo que, concluye que luego de haber revisado el contenido del Expediente técnico, se da conformidad al expediente Adicional de Obra N° 01 incluido el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de



S/. 379,074.36 soles; determinado un porcentaje de incidencia de la modificación presupuestal es del **39.03%** con respecto al presupuesto aprobado; asimismo señala, que la ejecución de las actividades contempladas en dicho Adicional de Obra generará una ampliación de plazo de 65 días calendarios.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2022, mediante Informe N° 3166-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas **da su opinión favorable** a la Modificación del expediente técnico con incremento Presupuestal, señalando que la modificación del Expediente Técnico con incremento presupuestal, se fundamenta sobre la causal: "De acuerdo a lo informado por el residente de obra, existen errores, omisiones y deficiencias en el expediente técnico de la obra que serían la causal de procedencia de las prestaciones adicionales de obra, advirtiéndose desde el Informe de Compatibilidad y posteriormente según el pliego de consultas al expediente técnico planteadas por el supervisor y que resultan indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente original". De las Metas del Adicional: Por Partidas Nuevas, por Mayores Metrados y por Deductivo de obra N° 01. Asimismo, indica que el monto es de S/. 379,074.36 soles y que la incidencia adicional - deductivo vinculantes es igual a **39.03%** del monto contratado.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga su conformidad mediante Informe N° 2187-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 08 de noviembre, por el cual solicita certificación presupuestaria al expediente técnico Adicional Deductivo Vinculante de Obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO
Adicional Partidas Nuevas	739,068.96
Adicional Mayores Metrados	
Deductivo de Obra	359,994.60
Total Incremento Presupuestal	379,074.36
Monto Contratado	971,331.11
Porcentaje de Incidencia	39.03%

Que, mediante Informe N° 53-2022-MDS/A-GM-OPP-OPMI del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, da cuenta del monto actualizado de la inversión de la obra con CUI2336245, es de S/ 3,884,552.15 soles, con un devengado acumulado de S/ 1,429,984.32 en los años 2017-2022, presentando un avance financiero acumulado de 36.8%, indicando que cumple con lo dispuesto por el numeral 15.2 del Art. 15 de la directiva N° 001-2019-EF/63.01, por ser de continuidad. La Actualización de la inversión en el PMI 2022-2024, cuenta con disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal (año 1 de PMI 2022-2024). Asimismo, mediante Informe N° 00426-2022-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que la citada obra cuenta con disponibilidad presupuestaria de S/ 379,074.36 soles, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000841.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 480-2022-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 01, por un monto que asciende a S/ 739,068.96 Soles (Setecientos treinta y nueve mil sesenta y ocho con 96/100 soles) de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F.MZ. 30 AUM HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA" CUI2336245, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un monto que asciende a S/ 359,994.60 Soles (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 60/100 Soles) de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ. 30 AUM HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA" CUI 2336245, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, siendo un monto resultante de S/ 379,074.36 Soles (Trescientos setenta y nueve mil setenta y cuatro con 36/100 Soles), detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque del Sector F Mz. 30 AUM Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa" I Etapa Saldo de Obra"	
CONCEPTO	MONTO
Adicional Partidas Nuevas	S/ 739,068.96
Adicional Mayores Metrados	
Deductivo de Obra	S/ 359,994.60
Total Incremento Presupuestal	S/ 379,074.36
Monto Contratado	S/ 971,331.11
Porcentaje de Incidencia	39.03%

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano emita el acto resolutorio que aprueba la modificación del expediente técnico, de conformidad con el artículo 26° de la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano evalúe e informe sobre la existencia de responsabilidades del proyectista que tuvo a su cargo la elaboración del expediente, ello al haberse advertido deficiencias en el expediente técnico que dan lugar al referido Adicional de la referida obra y se adopten las medidas pertinentes a que hubieran lugar.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

